



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 306 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Martes 12 de Enero de 2021

No. 07

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos C.P.A.....	226
MINISTERIO AGROPECUARIO	
Aviso PAC 2021.....	227
CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN	
Aviso PAC 2021.....	227
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL	
Resolución Administrativa No. CODF 01-2021.....	227
INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO	
Aviso.....	228
CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA	
Aviso.....	228
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Citatoria.....	229
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Aviso.....	229
Certificación.....	229
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Edicto.....	229
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resoluciones.....	230
SECCIÓN MERCANTIL	
Certificaciones.....	235
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	241
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	244

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 00004 – M. 60812760 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 183-2020**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **LOUISE MITCHELLE BARRIOS AMADOR**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-081194-0018Q**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, registrado bajo el Folio No. **0293**, Partida No. **19620**, Tomo No. **X**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 221**, del veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, en el que publicó Certificación de su Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-801996**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4724** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LOUISE MITCHELLE BARRIOS AMADOR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiuno de septiembre del año dos mil veinte y finalizará el día veinte de septiembre del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0024 – M. 60770810 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 242-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **JULIA DEL CARMEN SAMANIEGO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-221072-0014E**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, registrado bajo el Folio No. **359**, Partida No. **15027**, Tomo No. **XV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 80**, del dos de mayo del año dos mil diecisiete, en el que publicó Certificación de Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-802060**; extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diez días del mes noviembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4693** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JULIA DEL CARMEN SAMANIEGO MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el doce de noviembre del año dos mil veinte y finalizará el día once de noviembre del año dos mil veinticinco**.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 0017 – M. 60974511 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PAC 2021

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 58 de su Reglamento General, el **Ministerio Agropecuario** informa a todas las personas naturales o jurídicas, que el programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio Presupuestario 2021, está disponible en el Portal Único de Sistemas de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE).

Página Web www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Ericka Judith Saldaña Estrada**, Responsable de División de Adquisiciones Ministerio Agropecuario.

CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Reg.0029 – M. 61073851 – Valor C\$ 95.00

CORPORACION DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCION COERCO AVISO PUBLICACION PAC 2021

En cumplimiento a los requisitos de publicación del Programa Anual de Contrataciones correspondiente al periodo 2021, establecido en el Arto 20. Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (LCASP). La Corporación de Empresas Regionales de la Construcción, notifica a todos los proveedores del Estado que a partir del 06 de enero de 2021, ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Programa Anual de Contrataciones del año 2021. Por lo que se le invita ingresar al Portal Único Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni, para que participen en los procesos

de Compras que nuestra Institución ejecutara durante el presente periodo presupuestario. (f) **Ing. Tania Isabel Díaz Flores** Presidenta Ejecutiva COERCO.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 0035 – M. 61080480 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CODF 01-2021 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIONES Y DESIGNACIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), CODIRECCIÓN FORESTAL. En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día seis de enero del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad con la Ley No. 947 “Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, a la Ley No. 462, Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, y a la Ley No. 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria”, establece que el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, es un ente de Gobierno descentralizado, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional técnica y administrativa, patrimonio propio, a quien le corresponde velar por el cumplimiento del régimen forestal en todo el territorio nacional.

II

Que es deber de toda *Administración Pública* garantizar la *transparencia de todos los procedimientos de contratación* tendientes a escoger a los contratistas públicos o privados que provean al Estado de bienes y servicios que necesite adquiriéndolo sobre la base de criterios de calidad y mejor oferta, prestando debida atención a los Principios de Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Igualdad y de Libre Concurrencia, Vigencia Tecnológica, de Control, del Debido Proceso y de Integridad establecidos en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

III

Que el artículo 8, inciso b, del Reglamento de la ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, (Decreto 75-2010) establece que mediante resolución, las autoridades pueden designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables. Así mismo expresa que la autoridad Administrativa Financiera, quien de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad, ejerce las funciones previstas en la Ley y el presente Reglamento para la autorización de inicio y adjudicación del procedimiento de contratación menor cuando así lo disponga la máxima autoridad, respecto de la disponibilidad presupuestaria, así

como de la programación y ejecución de pagos.

IV

Que el artículo 16 de la ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", establece que al inicio de cada periodo presupuestario, la máxima autoridad administrativa, constituirá un órgano colegiado, integrado por un máximo de tres miembros, denominado Comité Técnico de Contrataciones, para recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de contrataciones con montos mayores de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00) que no superen los quinientos mil córdobas netos (C\$ 500.000.00) que se lleven a efecto en ese periodo.

V

Que el artículo 35 del Decreto N° 75-2018, Reglamento de la Ley No. 737, establece; la máxima autoridad de cada organismo o entidad del Sector Público, al inicio de cada periodo presupuestario deberá constituir un Comité Técnico de Contrataciones, el cual estará conformado por tres miembros, el que podría estar integrado preferentemente por un delegado del Área Solicitante o el Experto en la materia, un delegado del Área de Adquisiciones y un asesor legal.

POR TANTO

En base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas y con fundamento con la Ley No. 947 "Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, a la Ley No. 462, Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, y a la Ley No. 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria", Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Decreto No. 75-2010), La suscrita Codirectora Forestal del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), en uso de las facultades que le otorga la ley.

RESUELVE

PRIMERA; CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIONES: Confórmese el Comité Técnico de Contrataciones del Instituto Nacional Forestal para que actúe como órgano ejecutor en los procedimientos de Compra Menor a realizarse durante el periodo presupuestario del año dos mil veintiuno, el que será presidido por la Unidad Central de Adquisiciones y estará conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente, Cra. Jara Collado Silva,** Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones.
2. **Miembro, Cra. Dora Miranda Marin,** Directora de Asesoría Legal.
3. **Miembro, Director y/o Responsable del área solicitante o Experto en la materia.**

SEGUNDA; La designación como miembro del Comité Técnico de Contrataciones es personal e intransferible, no pudiendo ser delegado. La sustitución de un miembro solamente podrá ser realizada de la misma manera en que fue designado.

TERCERA; AUTORIZACIÓN DE INICIO Y

ADJUDICACIÓN: Se designa al Director Administrativo Financiero, a dar inicio y adjudicación al procedimiento de contrataciones menores que no superen los quinientos mil córdobas netos (C\$ 500.000.00), quien verificará y aprobará la disponibilidad presupuestaria, las especificaciones técnicas, el valor estimado o referencial, mediante Resolución Administrativa de inicio al procedimiento de contratación, a su vez al finalizar la evaluación de las ofertas y conforme recomendación presentada por el Comité Técnico de Contrataciones, procederá a su adjudicación, declarar desierta, suspender o cancelar conforme lo estatuido en el artículo 140 y 141 del Reglamento de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Así mismo se faculta a reorganizar el Comité Técnico de Contrataciones cuando uno de sus miembros se ausente por causas de vacaciones, subsidios o por casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

CUARTA; VIGENCIA: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia por un periodo presupuestario a partir de su firma; Póngase de inmediato conocimiento a los funcionarios que deban conocerla. Cúmplase.

(f) Indiana Raquel Fuentes Ramírez, Codirectora Forestal INAFOR.

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO

Reg. 0015 – M. 60999429 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), de Conformidad con el Arto. 58 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a todas las Personas Naturales y Jurídicas, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución, está disponible en el portal único de contrataciones.

Managua, 6 de enero de 2021. (f) Lic. José Francisco Herrera Ubeda, Co Director General, INIDE.

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg.0030 – M. 138988 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Publicación del Programa Anual de Contrataciones de la Cinemateca Nacional

UNIDAD DE ADQUISICIONES

La Cinemateca Nacional, en cumplimiento al Artículo Número 58 del Reglamento General a la Ley Numero 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", emitido mediante Decreto 75-2010, avisa a todos los Proveedores del Estado, que se encuentran disponibles en el Portal Único de Contrataciones del Estado en la

página web www.nicaraguacompra.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Cinemateca Nacional, correspondiente al año 2021. (f) **Alexander José Centeno Saravia** Responsable de la Unidad de Adquisiciones Cinemateca Nacional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 3647 – M. 59383129 – Valor C\$ 285.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CÍTESE a La señora **Reyna Esmeralda Hernández Mairena**, Ex Alcaldesa Municipal de Wiwili, departamento de Jinotega, para que comparezca ante la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos por el año finalizado al 31 de Diciembre del 2019, en la Alcaldía de Wiwili, Departamento de Jinotega. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, diez de diciembre del año dos mil veinte.

(f) **Magister Eliécer Leopoldo García Sequeira**, Responsable Dirección de la Calidad Legal de Auditoría Contraloría General de la República.

3-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg.0031 – M. 1237693254 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento de los Artos. 20 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y del 55 al 58 de su Reglamento General, informa al público en general que se encuentra disponible en las páginas web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) y de esta Institución, el "Programa Anual de Contrataciones (PAC)" correspondiente al año 2021, autorizado por el Superintendente de Bancos.

Se puede encontrar la información correspondiente en www.nicaraguacompra.gob.ni y www.siboiif.gob.ni.

Managua, 12 de enero del 2021. (f) **Lc. Dulce María Salomon S.** Responsable Unidad de Adquisiciones Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 0036 – M. 61066262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

SAUL CASTELLON TORREZ, Secretario Ad Hoc del

Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA QUE en el Libro de Actas que lleva el Consejo Directivo durante el año dos mil veinte, se encuentra el acta número mil doscientos veintidós (1222) de la sesión llevada a cabo el día 17 de diciembre del corriente, en la que dicho órgano colegiado aprobó resolución número CD-SIBOIF-1222-1-DIC17-2020, que literalmente dice:

“SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. CONSEJO DIRECTIVO. MANAGUA, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las atribuciones que le otorga la "Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera", contenida en la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, y conforme a la información presentada por el Superintendente de Bancos referente al cumplimiento de los requisitos normativos,

RESUELVE

CD-SIBOIF-1222-1-DIC17-2020

Primero: Autorizar la revocación de la licencia para operar como Financiera bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, otorgada a **FINANCIERA FUNDESER, SOCIEDAD ANONIMA**, mediante Resolución No. SIB-OIF-XXII-318- 2014 del año 2014. Lo anterior conforme 10 establecido en el artículo 5 de la "Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera" (Resolución CD-SIBOIF-1164-1-MAR31- 2020).

Segundo: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la efectiva inscripción de la presente en el Registro Mercantil, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, numeral 3, párrafo 2°, de la Ley No. 561, por aplicación del artículo 133 de dicha Ley.

Tercero: Notifíquese a **FINANCIERA FUNDESER, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de su Presidente. F) S. Rosales (F) ilegible (Luis Angel Montenegro E.) (F) Fausto Reyes B. (F) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) ilegible Ervin Vargas Pérez (F) (Saul Castellón T) Secretario Ad Hoc". Ya solicitud del Licenciado **Juan Álvaro Fonseca Zamora**, Presidente de la Junta Directiva, de Financiera FUNDESER S.A, libro la presente certificación en una (1) hoja de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del seis de enero de dos mil veintiuno. (f) **SAUL CASTELLON TORREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 0023 – M. 361193 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y

CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**EDICTO
COM-ED-167-122020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
TIKAL AGROSOLUTIONS.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
TEMPUS 50 WG.
Nombre Común: **CLOTHIANIDIN.**
Origen: **GUATEMALA.**
Clase: **IBSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día quince del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal,** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva,** **CNRCST,** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0032 - M. 61073438/61073609 - Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**Resolución Administrativa N° 297-2020****PERMISO DE VERTIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA
CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE
NICARAGUA, S.A.**

El suscrito Director Ejecutivo Interino de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N° 620 Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta-Diario Oficial N° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 18, 23, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N° 44-2010, Reglamento de la Ley N° 620 Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta-Diario Oficial N° 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez y Decreto Presidencial N° 21-2020, de Nombramiento Interino del Director Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), publicado en La Gaceta-Diario Oficial N° 167, del 07 de septiembre del año 2020.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor Richard Lugo Chamorro, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de

permiso de vertidos, ubicado en el municipio de Managua, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada Río San Juan, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **PTAR: 583851E - 1335993N; POZO DE INFILTRACIÓN 1: 583851E - 1336003N; POZO DE INFILTRACIÓN 2: 583856E - 1336007N y POZO DE INFILTRACIÓN 3: 583851E - 1336007N** y con un volumen de descarga máximo anual de **10,848.00 m³.** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud; **b)** 03 formularios de solicitud de Permiso de Vertidos; **c)** Copia de cédula de identidad número 201-041269-0002K, a nombre del señor Richard Lugo Chamorro; **d)** Copia de cédula de identidad número 001-240190-0028S, a nombre de la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda; **e)** Copia de cédula RUC número J031000001693, a nombre de la empresa Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.; **f)** Copia de certificación de Sentencia número 207, certificada por el señor Roberto Gómez Rosales, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa, del 24 de junio del 2004; **g)** Copia de testimonio de escritura pública número 341, Poder Generalísimo, suscrita el 12 de octubre del 2018, ante los oficios notariales de la señora Mayling Zulema Sampson Espino; **h)** Copia de testimonio de escritura pública número 411, Poder Especial, suscrita el 22 de noviembre del 2017, ante los oficios notariales de la señora Mayling Zulema Sampson Espino; **i)** Copia de testimonio de escritura pública número 73, Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, suscrita el 14 de octubre de 1997, ante los oficios notariales del señor Orlando José Muñoz Moreira; **j)** Copia de testimonio de escritura pública número 134, Cumplimiento de Promesa de Venta, Compra Venta Definitiva de Bien Inmueble y Rectificación de Área, suscrita el 26 de abril del 2017, ante los oficios notariales de la señora Olga María Barreto Gutiérrez; **k)** Copia de Solvencia Municipal de bienes inmuebles, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, el 07 de marzo del 2017; **l)** Copia de Boleta informática de Trámite, emitida por Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 18 de enero del 2018; **m)** Copia de recibo de depósito de cuenta corriente, emitido por BDF, del 20 de febrero del 2018; **n)** Copia de Resolución Administrativa N° DTM-A0001-201219, emitida por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales MARENA, del 14 de enero del 2020; **ñ)** Copia de primer informe del monitoreo de aguas residuales industriales en planta de tratamiento de Walmart carretera Masaya.

II

Que el 20 de noviembre del 2020, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, por lo que la solicitud de permiso de vertidos es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N° 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua

(ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j, de la Ley N° 620, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público"; Por su parte, el artículo 102, de la referida Ley expresa que: "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos".

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertidos a favor de la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**; representada por el señor Richard Lugo Chamorro, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente Permiso de Vertido será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

PTAR:

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DEL VERTIDO	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
			COORDENADAS	
N° 69 Río San Juan	Managua / Managua	Residual Doméstico	E	N
			583851	1335993

PUNTOS DE VERTIDO:

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	CUERPO RECEPTOR/TIPO DE VERTIDO	PUNTOS DE VERTIDO			
			COORDENADAS		VOLUMEN A DESCARGAR (m ³ /mes)	
N° 69 Río San Juan	Managua/ Managua	Infiltración en el subsuelo (pozos de infiltración)	E	N	ENERO	904
					583851	1336003
			MARZO	904		
			ABRIL	904		
			MAYO	904		
			JUNIO	904		
			583856	1336007	JULIO	904
					AGOSTO	904
					SEPTIEMBRE	904
			583851	1336007	OCTUBRE	904
					NOVIEMBRE	904
					DICIEMBRE	904
TOTAL, ANUAL (m³/año)	10,848					

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** a través del señor Richard Lugo Chamorro, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Permiso de Vertidos tendrá una vigencia de **05 AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley N° 620 y/o su Reglamento, Decreto N° 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** a través del señor Richard Lugo Chamorro, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente permiso de vertido queda sujeto a las siguientes condicionantes:

1. Las aguas residuales domésticas no se deberán mezclar con el agua pluvial o escorrentía;
2. Instalar y mantener en buen estado los aparatos medidores o dispositivos de aforo, así como los accesos para el levantamiento de muestras de agua;
3. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el plan de operación y mantenimiento de la PTAR;
4. Realizar resultados de análisis de calidad de agua incluyendo parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos del sistema de tratamiento después de 02 MESES de notificada la presente Resolución Administrativa. Así bien, notificar y solicitar acompañamiento de la ANA al realizar el muestreo, y remitir los resultados de dichos análisis a la ANA y MARENA en un plazo no mayor a 03 MESES después de notificada la Resolución Administrativa;
5. En el caso de los lodos, el solicitante deberá presentar en un plazo no mayor a 03 MESES los resultados de la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de estos a la ANA, con copia al MARENA. Además, deberá presentar el contrato suscrito con ENACAL sobre el tratamiento o disposición final de los lodos. En caso de no contraer dicho convenio, el secado de los lodos es y será una tarea insustituible por parte del solicitante y la descripción del tratamiento y disposición final de estos deberá ser igualmente notificada.
6. Remitir de forma anual, un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución administrativa, conteniendo la información siguiente:
 - a. Resultados de los análisis semestrales de calidad fisicoquímica y bacteriológica del afluente y efluente del sistema de tratamiento, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis, incorporar la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes en la materia;
 - b. Registros mensuales de los volúmenes reales de descarga;
 - c. Órdenes de trabajo y registro de actividades de operación y mantenimiento del STAR;
7. Los parámetros para medir serán los establecidos en el

artículo 24 y 26 del Decreto N° 21-2017, Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales;

8. Informar a la Autoridad Nacional del Agua acerca de cualquier modificación a los sistemas de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original de los mismos, debiendo presentar las solicitudes correspondientes con anticipación ante las Autoridades competentes;

9. Informar a la Autoridad Nacional del Agua en un período de tiempo que no exceda las 12 HORAS, en caso de que ocurra algún incidente en las plantas de tratamiento, que pudiere afectar la calidad del agua que se está vertiendo y la del medio ambiente en general.

10. Permitir en todo momento al personal de la Autoridad Nacional del Agua, la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes.

11. Cumplir con todas las normas técnicas aplicables a vertidos residuales, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N° 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución Administrativa a las Autoridades siguientes: Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y a la Alcaldía Municipal de Managua.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigor 10 días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de 15 días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y uno minutos de la tarde del 15 de diciembre del año 2020. (F) **RODOLFO JOSÉ LACAYO UBAU**, Director Ejecutivo Interino, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 0033 - M. 61032859 - Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 298-2020

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 43-2018 DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE DOS (02) POZOS A FAVOR DE ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.

El suscrito Director Ejecutivo Interino de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26, literal j), 41, literal a), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 18, 23, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N° 44-2010, Reglamento de la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 150 y 151 del 09 y 10 de agosto del año

2010 y Decreto Presidencial N° 21-2020, de Nombramiento Interino del Director Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167, del 07 de septiembre del año 2020.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua solicitud de Modificación de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de dos (02) pozos, ubicado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, pertenecientes a la cuenca número 69 denominada Río San Juan, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO N° 1: 595983E-1341847N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **55,560.00 m³** y **POZO N° 2: 595920E-1341287N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **319,996.80 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Una (01) carta de solicitud; b) 02 formularios de solicitud de Derechos de Uso de Agua – persona jurídica; c) Copia de cédula de residencia número 000061397, a nombre del señor Sung Tae Kim; d) Copia de cédula de identidad número 003-200894-0002P, a nombre de la señora Rosa Elvira Espino Oporta; e) Copia de cédula RUC número J0310000017182, a nombre de la empresa Astro Industrial Park, S.A.; f) Copia certificada de testimonio de escritura pública número 77, Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el 02 de julio del 2004, ante los oficios notariales de Lino Romeo Meza Martínez; g) Copia autenticada de certificación de Modificación de Pacto Social y Estatutos, del Juzgado de Distrito Civil de Tipitapa, del 30 de marzo del 2020; h) Copia certificada de testimonio de escritura pública número 129, Cambio de Razón Social, suscrita el 09 de junio del 2020, ante los oficios notariales de Rodolfo José Rostrán Pavón; i) Copia certificada de testimonio de escritura pública número 108, Poder General de Administración, suscrita el 21 de abril del 2020; j) Copia certificada de testimonio de escritura pública número 103, Poder Especial de Representación, suscrita el 27 de abril del 2020, ante los oficios notariales de Rodolfo José Rostrán Pavón; k) Copia de Resolución Administrativa N° 43-2018, de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e Inscripción de dos (02) pozos de vieja data, del 13 de marzo del 2018.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N° 44-2010, siendo competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 620.

III

Que el artículo 26, literal j) de la Ley N° 620, establece que

(...) Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes (...). Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley N° 620, expresa que el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...).

IV

Que el artículo 45, literal h) de la Ley N° 620, establece que (...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten (...). Asimismo, el artículo 87 del Decreto N° 44-2010, establece que toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) reconoce que la actividad industrial y comercial es vital para la economía nacional y la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas. Por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR razón social de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e Inscripción de 02 pozos, para **USO INDUSTRIAL**, otorgada a favor de la empresa Astro Agro, S.A., actualmente denominada como **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, representado por el señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente Resolución Administrativa únicamente modifica la razón social de la empresa, por lo que, sigue vigente la Resolución Administrativa N° 43-2018 y se deberá cumplir a cabalidad con el volumen, coordenadas, condicionantes, especificaciones técnicas y plazo de vigencia establecido.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, a través del señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión **conservará la vigencia de la Resolución Administrativa N° 43-2018**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N° 620 y/o su Reglamento, Decreto N° 44-2010. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, a través del señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa N° 43-2018.

CUARTO: RECORDAR a la empresa **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, a través del señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el artículo 53 la Ley N° 620 establece que las concesiones podrán prorrogarse hasta por un plazo igual al de su título original siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de extinción previstas en la presente Ley y lo soliciten 06 MESES antes de su vencimiento.

QUINTO: INFORMAR al Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 93 del 22 de mayo del año 2013, así como con todas las Leyes, Reglamentos y Normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigor 10 días después de su publicación en La Gaceta - Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de 15 días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo su valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y diez minutos de la tarde del 15 de diciembre del 2020. (F) **RODOLFO JOSÉ LACAYO UBAU**, Director Ejecutivo Interino, **Autoridad Nacional Del Agua**

Reg. 0034 – M. 61032465 – Valor C\$ 95.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 299-2020

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 154-2017 DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE DOS (02) POZOS A FAVOR DE ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.

El suscrito Director Ejecutivo Interino de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26, literal j), 41, literal a), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 18, 23, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N° 44-2010, Reglamento de la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 150 y 151 del 09 y 10 de agosto del año 2010 y Decreto Presidencial N° 21-2020, de Nomenclatura Interino del Director Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167, del 07 de septiembre del año 2020.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua solicitud de Modificación de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de 02 pozos, ubicado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, pertenecientes a la cuenca número 69 denominada Río San Juan, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO N° 1: 599229E-1343723N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **2,004.00 m³** y **POZO N° 2: 599465E-1343216N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **82,605.00 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) 01 carta de solicitud; b) 02 formularios de solicitud de Derechos de Uso de Agua – persona jurídica; c) Copia de cédula de residencia número 000061397, a nombre del señor Sung Tae Kim; d) Copia de cédula de identidad número 003-200894-0002P, a nombre de la señora Rosa Elvira Espino Oporta; e) Copia de cédula RUC número J0310000017182, a nombre de la empresa Astro Industrial Park, S.A.; f) Copia certificada de testimonio de escritura pública número 77, Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el 02 de julio del 2004, ante los oficios notariales de Lino Romeo Meza Martínez; g) Copia autenticada de certificación de Modificación de Pacto Social y Estatutos, del Juzgado de Distrito Civil de Tipitapa, del 30 de marzo del 2020; h) Copia certificada de testimonio de escritura pública número 159, Cambio de Razón Social, suscrita el 05 de agosto del 2020, ante los oficios notariales de Rodolfo José Rostrán Pavón; i) Copia certificada de testimonio de escritura pública número 108, Poder General de Administración, suscrita el 21 de abril del 2020; j) Copia certificada de testimonio de escritura pública número 103, Poder Especial de Representación, suscrita el 27 de abril del 2020, ante los oficios notariales de Rodolfo José Rostrán Pavón; k) Copia de Resolución Administrativa N° 154-2017, de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de 02 pozos, del 01 de diciembre del 2016.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N° 44-2010, siendo competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 620.

III

Que el artículo 26, literal j) de la Ley N° 620, establece que (...) Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes (...). Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley N° 620, expresa que el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales

por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...).

IV

Que el artículo 45, literal h de la Ley N° 620, establece que (...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten. (...). Asimismo, el artículo 87 del Decreto N°. 44-2010, establece que toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) reconoce que la actividad industrial y comercial es vital para la economía nacional y la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas. Por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR razón social de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de 02 pozos, para **USO INDUSTRIAL**, otorgada a favor de la empresa Astro Agro, S.A., actualmente denominada como **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, representado por el señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente Resolución Administrativa únicamente modifica la razón social de la empresa, por lo que, sigue vigente la Resolución Administrativa N° 154-2017 y se deberá cumplir a cabalidad con el volumen, coordenadas, condicionantes, especificaciones técnicas y plazo de vigencia establecido.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, a través del señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión **conservará la vigencia de la Resolución Administrativa N° 154-2017**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N° 620 y/o su Reglamento, Decreto N° 44-2010. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, a través del señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa N° 154-2017.

CUARTO: RECORDAR a la empresa **ASTRO INDUSTRIAL PARK, S.A.**, a través del señor Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el artículo 53 la Ley N° 620 establece que las concesiones podrán prorrogarse hasta por un plazo igual al de su título original siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de extinción previstas en la presente Ley y lo soliciten **06 MESES** antes de su vencimiento.

QUINTO: INFORMAR al Sung Tae Kim, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 93 del 22 de mayo del año 2013, así como con todas las Leyes, Reglamentos y Normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigor 10 días después de su publicación en La Gaceta - Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de 15 días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo su valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y quince minutos de la tarde del 15 de diciembre del 2020. (F) **RODOLFO JOSÉ LACAYO UBAU**, Director Ejecutivo Interino, **Autoridad Nacional Del Agua.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0021 - M. 61030497 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN. El suscrito abogado y notario público de la Republica de Nicaragua **RAFAEL ANTONIO SOTELO AREAS**, debidamente autorizado por la excelentísima corte suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día diecisiete de Marzo del año dos mil veinticuatro. Certifica que tengo a la vista el libro de acta de la sociedad denominada "**ASTRO POLYMER, SOCIEDAD ANONIMA**" (**ASTRO POLYMER, S. A.**) Sociedad organizada y constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua ante los oficios del suscrito Notario y autorizado mediante Escritura Pública número: setenta y ocho (78) de constitución de sociedad anónima y aprobación de estatutos.- autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Ante los oficios del suscrito notario público y debidamente inscrita bajo el número único del folio personal **MG, CERO, CERO, GUION, DOS, DOS, GUION, CERO, CERO, CINCO, CERO, NUEVE, CINCO. (MG00-22-005095)**. En asiento **UNO (1)** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. **CERTIFICO:** el acta número **DIEZ (10)** que pasa en el folio **VEINTICINCO AL VEINTIOCHO** que Integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO: DIEZ (10) ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA.** En Tipitapa de la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día cinco de enero del año dos mil veintuno. Nos encontramos presente en las oficinas de la sociedad "**ASTRO POLYMER, SOCIEDAD ANONIMA**"

(ASTRO POLYMER, S. A.). Ubicadas en el kilómetro veintiséis y medio carretera Tipitapa Masaya. Estando Presentes los accionistas señores: **SUNG HOON KANG**, dueño de NOVENTA (90) ACCIONES y la señora: **MOO HAENG KIM**, dueña de DIEZ (10) ACCIONES. Una vez que se constata que esta representados el cien por ciento (100%) de acciones y del capital social no se hace necesario la convocación previa y por lo tanto se cumple con el Quórum de ley; el presidente señor: **SUNG HOON KANG**, quien da inicio a la reunión procediendo a leer, discutir y resolver los Sigüientes **PUNTOS DE AGENDA: 1-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD 2-APORTES DE SOCIOS 3- ESTADOS FINANCIEROS 4- DELEGACION DE REPRESENTANTE ANTE NOTARIO PARA REALIZAR ESCRITURA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.-HABIÉNDOSE DISCUTIDO AMPLIAMENTE LOS PUNTOS DE AGENDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE RESUELVE: PRIMERO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Se aprueba la Disolución y Liquidación de la entidad jurídica "ASTRO POLYMER, SOCIEDAD ANONIMA" (ASTRO POLYMER, S. A.); debido a que la Sociedad ha venido presentando problemas de liquidez y considerable caída de márgenes de ganancia sin permitir los rendimientos requeridos por los accionistas, quedando hasta sin el capital social del acta constitutiva que es de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS (C\$ 14,693,800.00), resultando incongruente que se encuentre inscrita, por lo que se aprueba Disolver y liquidar la sociedad de conformidad al Código de Comercio, artículos doscientos sesenta y dos (262) inciso uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) inciso seis (6), y consecuentemente, solicita a la señora Registradora Auxiliar del Departamento Mercantil de Managua, inscriba la correspondiente Escritura Publica en los libros respectivos, de conformidad al artículo tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3944) del Código Civil de Nicaragua, Tomo Dos (II) y artículo Cinco (5) del Reglamento del Registro Público y artículo trece (13) inciso A del Código de Comercio de la Republica de Nicaragua. **PUNTO DOS (APORTES DE SOCIOS):** Los aportes de cada uno de los socios según el número de acciones que les pertenece a cada uno de ellos son los siguientes: **SUNG HOON KANG**, dueño de NOVENTA (90) ACCIONES equivalentes a TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CORDOBAS (C\$ 13,224,420.00) y la señora: **MOO HAENG KIM**, dueña de DIEZ (10) ACCIONES equivalentes a UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CORDOBAS (C\$ 1,469,380.00). **PUNTO TRES (ESTADOS FINANCIEROS):** Habiéndose contratado los servicios de un Contador Público autorizado, los Estados Financieros quedaron de la siguiente manera: **ASTRO POLYMER, S.A. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE 2020.** (Balance de cierre) **ACTIVOS PASIVO** Corriente C\$ 3,491,689.68, Corriente 0.00 Efectivo y equivalentes en efectivos C\$ 586,785.40 Cuentas y Documentos por pagar 0.00 Cuentas por cobrar 0.00 Impuestos y Retenciones por pagar 0.00 Pagos anticipados 2,904,904.28 Gastos acumulados por pagar 0.00 Porción Corriente de los préstamos No corriente C\$1,1687,714.42, No corriente Préstamos por pagar a largo plazo C\$11,687,714.42 Propiedad, planta y equipo (Neto)

0.00 Total pasivos C\$11,687,714.42 **PATRIMONIO- C\$ 8,196,024.74 Capital social C\$14,693,800.00 Utilidades retenidas C\$ -22,889,824.74 TOTAL ACTIVOS C\$ 3,491,689.68, TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO C\$ 3,491,689.68.** firma ilegible Elaborado por: Marcela Orozco contador general, firma ilegible autorizado por Sun Tae Kim, representante legal, hay un sello de Astro Polymer, S.A. Managua, Nicaragua, hay firma ilegible y sello de agua de **DAVID ANTONIO TICAY DÁVILA**, contador público autorizado 1346.- y certificación que integra y literalmente dice: **DAVID ANTONIO TICAY DÁVILA**, Contador Público Autorizado No.1346, **CERTIFICACION DE CONTADOR PÚBLICO, El Suscrito, DAVID ANTONIO TICAY DÁVILA**, mayor de edad, de este domicilio licenciado en Contaduría Pública y Finanzas autorizado por el ministerio de educación pública de Nicaragua bajo acuerdo ministerial número 029-2019 publicado en la gaceta 49 del 12 de marzo del año dos mil diecinueve y certificación del colegio de contadores públicos de Nicaragua con registro perpetuo número 1346 para ejercer la profesión de contador público autorizado por el quinquenio que vence el doce de febrero de 2024, conforme a las leyes vigentes del país, en mi carácter profesional de la contaduría pública y en representación propia. **CERTIFICO:** He tenido a la vista los libros contables diario y mayor de la empresa **ASTRO POLYMER, S.A. RUC J0310000312192** y hago constar que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, son los mismos que constan en dichos registros. Anotamos que este estado financiero corresponde a las cifras de cierre y cese de operaciones de la compañía. Por naturaleza y objeto, el presente documento no constituye una opinión independiente a los estados financieros en su conjunto, limitándose únicamente a los asuntos que fueron puestos para nuestra atención y dentro del interés de nuestro cliente. No obstante, se utilizaron procedimientos analíticos de revisión reconocidos por las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a los trabajos de revisión para propósitos de informes específicos. Dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos el trabajo de conformidad a los procedimientos que consideremos necesarios según las circunstancias. Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua a los 5 días del mes de enero del año 2021. Firma ilegible y sello de agua de **DAVID ANTONIO TICAY DÁVILA, CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, N° 1346. PUNTO CUATRO: (NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN ESPECIAL):** Siempre por unanimidad de votos se delega y se nombra al licenciado: **SUNG TAE KIM**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de Nacionalidad Coreana con domicilio y residencia en esta ciudad. Quien se identifica con cedula de Residencia Nicaragüense número. (000061397) Número de registro: (26032007001). emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería el día tres de junio del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día tres de junio del año dos mil veinticinco. Para que, en nombre de la sociedad, concurra ante notario de su elección a solicitar certificación de la presente acta y a firmar la escritura de disolución y liquidación de sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la misma vez solicite a la señora Registradora Auxiliar del Departamento Mercantil de Managua, inscriba el correspondiente Testimonio de la respectiva Escritura de

Disolución y Liquidación de la Sociedad en mención. Habiéndose aprobado todos los puntos de agenda y no habiendo otro punto que tratar, y suficientemente discutidos los puntos anteriores, el Presidente levanta la sesión, se lee la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día cinco de enero del año dos mil veintiuno. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída la presente acta se encuentra conforme se aprueba, se ratifica y firmamos todos En la Tipitapa de la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día cinco de enero del año dos mil veintiuno. - (f) ilegible (f) ilegible. Hasta aquí la presente acta que certifico en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día seis de enero del año dos mil veintiuno. (f) **Rafael Antonio Sotelo Areas, Abogado Y Notario Público Csj: 5521.**

Reg. 0012 - M. 60860463 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

Yo, **AMPARO ISABEL SANCHEZ IZAGUIRRE**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, identificada con carne de Abogado y Notario Público número nueve nueve ochos tres (9983), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe y CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro de actas de **AGROINDUSTRIAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROINNISA)** y que da la página número dos (2) a la página número nueve (9) se encuentra el acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO UNO (1) DOS MIL VEINTE (2020) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** - En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y diez minutos de la tarde del día uno de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la ciudad de Managua, en reparto San Judas, farmacia El ahorro, dos cuadras al este, veinte varas al lago, la totalidad de la Junta General de Accionistas de **AGROINDUSTRIAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROINNISA)**, conformada por los socios: **FELIX ILDEFONSO REYES**, dueño y titular de setenta y cinco (75) acciones y **NORMA ROBERTINA GUZMAN FLORES** dueña y titular de veinticinco (25) acciones). De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y pagado. Reunidos en pleno y cumpliendo con lo establecido por la ley para la celebración de esta sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (La Asamblea") se procede a efectuar la misma sin previa convocatoria por estar presentes todos los accionistas de la Sociedad, los cuales renuncian al trámite de convocatoria. Preside la sesión el señor **FELIX ILDEFONSO REYES** en su carácter de Presidente de la Sociedad y le asiste Norma Robertina Guzmán Flores, en su calidad de Secretaria. El Presidente asistido por la Secretaria declara abierta la sesión de Asamblea y procede a presentar los siguientes Puntos de Agenda: **Primero: Presentación de Balance General de Cierre al 30 de noviembre del año 2020. Segundo:** Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. **Tercero: Otorgamiento de**

Poderes especiales de representantes. Cuarto: Autorización para Certificación Notarial de la presente Acta. Los puntos de agenda son aprobados por unanimidad de votos de los miembros de la Asamblea y se procede a revisar y tomar decisiones de la forma siguiente: **Primero: Presentación de Balance General de Cierre al 30 de noviembre del año 2020:** El Presidente expone al pleno el Balance General de Cierre cortado al 30 de noviembre del año 2020, y que dado el hecho que la empresa no ha tenido operaciones desde su constitución, se instruyó a la licenciada **JENNIFFER CAROLINA MURILLO ESTRADA** Contador Público autorizado, cuyo número de registro como Contador ante el colegio de Contadores es el número 3677 y quien certificó que el Balance General de Cierre de la sociedad corresponden al 30 de noviembre del año 2020. Se inserta a continuación el Balance General de Cierre, siendo dichos saldos financieros son los siguientes: "**AGROINDUSTRIAS DE NICARAGUA, S.A (AGROINNISA). BALANCE GENERAL DE CIERRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.- (EXPRESADO EN CORDOBAS). OPERACIONES DE CIERRE. - ACTIVOS Activo Corriente: Efectivo y equivalente de efectivo: Devolución. Saldo de apertura C\$50,000.00; DEBE: -- HABER: 50,000.00; SALDO ACTUAL: 0.00; CUENTAS POR COBRAR NETAS SALDO DE APERTURA: 0.00; DEBE: --; HABER: --; SALDO: 0.00; TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE SALDO DE APERTURA: C\$50,000.00; DEBE: 0.00 HABER 50,000.00 SALDO ACTUAL 0.00. ACTIVO NO CORRIENTE: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO: SALDO DE APERTURA: 0.00 DEBE: --; HABER -SALDO ACTUAL: 0.00 OTROS ACTIVOS: SALDO DE APERTURA 0.00 DEBE - HABER -SALDO ACTUAL: 0.00; TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES: SALDO DE APERTURA: 0.00; DEBE: 0.00; HABER: --; SALDO ACTUAL: 0.00; TOTAL ACTIVOS: SALDO DE APERTURA: C\$50,000.00; DEBE: 0.00; HABER: C\$50,000.00; SALDO ACTUAL: 0.00. PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS: PASIVO CORRIENTE: DEUDAS POR PAGAR: 0.00; OBLIGACIONES POR PAGAR: 0.00; TOTAL PASIVOS: 0.00; SALDO ACTUAL 0.00; PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS: CAPITAL SOCIAL: DEVOLUCIÓN: SALDO DE APERTURA: 50,000.00; DEBE: 50,000.00; SALDO ACTUAL: 0.00; UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA: SALDO DE APERTURA: 0.00; SALDO ACTUAL: 0.00; UTILIDAD/ PERDIDA DEL PERIODO: SALDO DE APERTURA: 0.00; SALDO ACTUAL: 0.00; TOTAL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS: SALDO DE APERTURA: 50,000.00; DEBE: 50,000.00; HABER: 0.00; SALDO ACTUAL: 0.00; TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS: SALDO DE APERTURA C\$50,000.00; DEBE: C\$50,000.00; HABER: 0.00; SALDO ACTUAL: 0.00 **DECLARACION DE LOS SOCIOS: Liquidación.** Asimismo, dado que la Sociedad nunca adquirió bienes muebles e inmuebles, no prestó ningún servicio a terceros y no generó ganancia alguna y que tampoco hay deudas pendientes de pago a proveedores ni a las instituciones públicas en los cuales se hicieron los registros necesarios para que la sociedad pudiese operar. Esta Asamblea considerando que no es necesario hacer uso un proceso de liquidación porque no existe nada que liquidar y por tanto se acuerda que: 1) Se libre la Certificación de Esta Acta de Asamblea y se proceda con el otorgamiento de Escritura Pública de Disolución y Liquidación. 2) Considerando que el Capital social con el que se constituyó**

la Sociedad es de C\$50,000.00, los socios acuerdan que el capital social sea devuelto a cada uno de los socios de acuerdo a su aporte conforme a Escritura de Constitución.

CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE: En mi condición de Contador Público Independiente, autorizado por las leyes de la República de Nicaragua por el Quinquenio que inicia el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis y finaliza el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, emitido por el Ministerio de Educación según Acuerdo de CPA N°222-2016 y registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para ejercer la profesión. **CERTIFICO** estas cifras en base a los resultados de mis procedimientos y declaro que las cifras contenidas en el presente Balance General, cortado al 30 de noviembre 2020 presenta Patrimonio con valor de cero, dichos estados financieros fueron formulados en base a las cifras que registran las operaciones financieras y documentos pertinentes de la empresa a la fecha antes indicada. Firma ilegible. Lic. Jenniffer Carolina Murillo Estrada. Contador Público Autorizado CPA. 3677. Hay un sello circular cuya leyenda dice: **JENNIFFER CAROLINA MURILLO ESTRADA. Contador Público Autorizado. CPA 3677, AL CENTRO EL ESCUDO DE NICARAGUA Y LA LEYENDA QUE DICE AMERICA CENTRAL- REPUBLICA DE NICARAGUA.** Hasta aquí la inserción. Una vez analizado el Balance General de Cierre cortado al 30 de noviembre del año 2020, la Junta General Extraordinaria de Accionistas decidió aprobarlos por decisión unánime, los cuales se dejan insertos en la Presente Acta. Copia de dichos Estados Financieros quedarán en custodia de la persona que será delegada en carácter de Depositaria de la Sociedad. **Segundo:** Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. El Presidente, manifiesta que dado el hecho que la empresa **AGROINDUSTRIAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROINNISA)**, no ha tenido operaciones desde su constitución, no existen estados financieros, que mostrar pues no existen cifras que contabilizar, porque nunca entró en funciones. Sigue manifestando que en virtud que la Sociedad ha estado sin operación desde el momento de su constitución y no se espera que inicie operaciones, es necesario proceder con su disolución y liquidación. En consecuencia, sugiere que se cumpla con lo requerido por la legislación nicaragüense para formalizar la extinción de la Sociedad. **Disolución.** Tras una amplia discusión sobre lo anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos con base en los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1), doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) y doscientos setenta y dos (272) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, acuerda disolver la Sociedad, la cual fue constituida conforme "Testimonio de Escritura Pública Número Tres (03) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la notario Ana Celia Martínez Izaguirre, la que se encuentra debidamente inscrita el día dos de junio del año dos mil diecisiete bajo el número Único del Folio personal: MG00-22-005700, en Asiento: Primero (1°) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. **Liquidación.** Asimismo, dado que la Sociedad nunca adquirió bienes muebles o inmuebles, no prestó ningún servicio a terceros y no generó ganancia alguna y que tampoco

hay deudas pendientes de pago a proveedores ni a las instituciones públicas en los cuales se hicieron los registros necesarios para que la sociedad pudiese operar, esta Asamblea considera que no es necesario hacer un proceso de liquidación porque no existe nada que liquidar y por tanto se acuerda que: 1) Se libre la Certificación de esta acta de Asamblea y se proceda con el otorgamiento de Escritura Pública de Disolución y Liquidación. 2) Considerando que el Capital social con el que se constituyó la Sociedad es de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00), los socios acuerdan que el capital social sea entregado a los socios conforme a los aportes realizados por cada socio. Con este reintegro queda cancelado el Capital Social de la empresa **AGROINDUSTRIAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROINNISA)** igualmente se autoriza que los socios de manera conjunta procederán al pago de aranceles de tasas registrales, aranceles ministeriales, tasas municipales y cualquier gasto que se genere para el cierre de obligaciones en las instituciones públicas donde se registró a la Sociedad en las instituciones correspondientes, de conformidad a la cláusula décima séptima. 3) Nombrar al señor **FELIX ILDEFONSO REYES**, mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero ocho seis guion uno tres cero uno seis nueve guion cero cero cero dos H (086-130169-0002H), para que reciba en depósito por el término de ley todos los libros legales y demás documentación legal de la Sociedad por el término señalado en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio y el artículo doscientos veintidós (222) del Reglamento de la Ley Seiscientos noventa y ocho (698) Ley General de los Registros Públicos. 4) Autorizar al señor **FELIX ILDEFONSO REYES** mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero ocho seis guion uno tres cero uno seis nueve guion cero cero cero dos H (086-130169-0002H), para comparecer ante notario público de su elección a otorgar la correspondiente escritura de Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima y gestionar su inscripción ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **Tercero:** Se acuerda otorgar poder especial de representación al licenciado Manuel de Jesús Dolmus Toruño, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio en esta ciudad, e identificado con cédula de identidad nicaragüense número dos ocho cinco guion dos cinco uno dos siete cinco guion cero cero cero G (285-251275-0000G), para que pueda representar a la Sociedad con Poder General amplio y suficiente para todo asunto de orden administrativo tributario relacionado con la disolución de la sociedad, estando plenamente facultados para: A) gestionar todos los trámites asociados a la disolución y la posterior liquidación de la Sociedad ante el Registro Público Mercantil correspondiente; B) gestionar todos los trámites asociados al cierre de obligaciones de la sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI); C) gestionar el cierre de obligaciones de la sociedad ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Se faculta al señor **FELIX ILDEFONSO REYES**, mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero ocho seis guion uno tres cero uno seis nueve guion cero cero cero dos H (086-130169-0002H), para que comparezca ante notario de su

elección a suscribir y otorgar el poder autorizado en el presente punto. **Cuarto:** Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente acta por el Secretario de la Sociedad o por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad y Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle modificación y se firma. (f) Ilegible de FELIX ILDEFONSO REYES. - (f) ILEGIBLE DE NORMA ROBERTINA GUZMAN FLORES.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los efectos que se estime conveniente extendiendo la presente certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día uno de diciembre del año dos mil veinte. (F) AMPARO ISABEL SANCHEZ IZAGUIRRE, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 0022 - M. 61034187 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN. HÉCTOR ZACARÍAS MÉNDEZ MORALES, Notario Público de la República de Nicaragua, con oficina y domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizada para ejercer la profesión del notariado por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día siete de noviembre del dos mil veintitrés, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que en el libro de Actas de la Sociedad **SVA Y TECNOLOGÍA MÓVIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, según se comprueba con Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce ante los oficios notariales de Onell Antonio Gow Chacón, sociedad que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Único de Folio Personal: M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, cero, ocho, nueve, dos (MG00-22-000892) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; se encuentra el Acta Número Cinco (05) de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual rola del folio número trece (13) al folio número diecisiete (17) del libro de actas de la sociedad, la que integra y literalmente se lee: "**ACTA NÚMERO CINCO (05).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua a la una de la tarde del día veinte de abril del año dos mil veinte, en las oficinas de BDO, ubicadas en el quinto piso del Edificio ECO, nos encontramos reunidos celebrando sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, los socios accionistas de la sociedad **SVA Y TECNOLOGÍA MÓVIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y contando con la presencia de todos y cada uno de los miembros que integran la Junta Extraordinaria de Accionistas, comparecieron: **ANA PATRICIA GARCÍA MENESES**, mayor de edad, soltera, licenciada en contaduría pública y finanzas, con domicilio

en la ciudad de Granada, identificada con cédula de identidad nicaragüense número dos, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, cinco, nueve, nueve, guion, uno, cero, cero, cero, Q (201-290599-1000Q), en carácter de representante delegada de **EDGAR HERVERT MARTÍNEZ**, quien es titular de cuarenta y nueve acciones suscritas y pagadas; y **FÉLIX NOÉ RAMÍREZ SILVA**, mayor de edad, soltero, licenciado en contaduría pública y finanzas, con domicilio en San Rafael del Sur, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, nueve, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, uno, H (001-230991-0001H), en carácter de representante delegado de **MARÍA ENEDELIA CAZARES OVIEDO**, titular de una acción suscrita y pagada. Siendo el Capital Social de la compañía de Ciento Treinta y Dos mil Córdobas (C\$132,000), el cual está dividido e incorporado en 100 acciones, con un valor nominal de Un Mil Trescientos Veinte Córdobas cada uno.- Los delegados de los accionistas demostramos estar acreditados para representar a los ausentes, mediante carta poder, de conformidad a la cláusula sexta del Acta de Constitución de la sociedad **SVA Y TECNOLOGÍA MÓVIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de modo que se completa el quórum de Ley. Estando presente la totalidad del capital social no se requiere citatoria. El Presidente, **EDGAR HERVERT MARTÍNEZ** representado en este acto por **ANA PATRICIA GARCÍA MENESES**, declara abierta la sesión y lee los siguientes puntos de agenda: a) Disolución y liquidación de la sociedad; b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad; c) Revocación de Poder General de Administración; y d) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.- **PRIMERA:** El presidente toma la palabra expresando que ha convocado esta Asamblea para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad **SVA Y TECNOLOGÍA MÓVIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ya que resulta necesario la disolución debido a que la sociedad lleva años sin operar, por lo tanto no está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida, conforme Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos otorgada a las diez y quince minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce e inscrita bajo número único del Folio Personal M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, cero, ocho, nueve, dos ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. **SEGUNDA:** El Presidente continúa hablando y presenta los Estados Financieros de la sociedad **SVA Y TECNOLOGÍA MÓVIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para su aprobación. El balance fue elaborado el día diecisiete de abril de dos mil veinte, el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: "Certificación de Estados Financieros del Contador Independiente. **SVA Y TECNOLOGÍA MÓVIL DE NICARAGUA, S.A.** Estados financieros del 01 de Enero al 29 de Febrero 2020. **SVA Y TECNOLOGÍA MÓVIL DE NICARAGUA S.A** (Compañía nicaragüense) Estados financieros del 01 de Enero al 29 de Febrero 2020. *Certificación de Contador Público Independiente*, página(s) 1. *Estados financieros (no auditados)* Balance general, página(s) 2. Estado del resultado integral, página(s) 3. **SVA Y TECNOLOGÍA MÓVIL DE NICARAGUA S.A** (Compañía nicaragüense) Estados

financieros del 01 de Enero al 29 de Febrero 2020. CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE. En mi carácter de Contador Público Independiente, debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el siete de agosto del año dos mil veintidós, según acuerdo Ministerial N° 364-2011 que me fuera emitido por el Ministerio de Educación el veintiuno de diciembre del año dos mil once; CERTIFICO. Que el balance General y Estados de Resultados de SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A., reflejan la información sobre su situación financiera por el periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2020 según datos y saldos que a esa fecha muestran sus libros contables y legales (*mismos que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil y Dirección General de Ingresos*), verificando además las siguientes afirmaciones contenidas en ellos: 1. Todos los activos y pasivos en los estados financieros de SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A., del 01 de enero al 29 de febrero de 2020, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados financieros se han realizado durante el año que terminó a esa fecha. 2. Todos los hechos económicos por SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A., durante el periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2020 han sido reconocidos en los estados financieros. No hemos auditados los estados financieros antes mencionados y por consiguiente no expresamos una opinión sobre los mismos bajo los términos prescritos por las Normas Internacionales de Auditoría. Esta certificación es únicamente para uso estricto de la administración de SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A. Extiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veinte. (F. Ilegible Wendoling Villavicencio). Wendoling Villavicencio. Contador Público Autorizado. Licencia N° 2998. (*Sello. WENDOLING VILLAVICENCIO HUETE. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO N° 2998*). SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A. BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DEL 2020 (EXPRESADOS EN CORDOBAS NICARAGUENSE) Feb-20. ACTIVO. ACTIVO CORRIENTE. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO 0.00. CUENTRAS POR COBRAR A SOCIOS 132,000.00. IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS 54,914.58. TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES 186,914.58. ACTIVO NO CORRIENTE. ACTIVO DIFERIDO-PREOPERATIVO 246,588.55. TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE 246,588.55. TOTAL DE ACTIVO 433,503.13. PASIVO Y PATRIMONIO. PASIVO NO CORRIENTE. CUENTRAS Y GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR 588,321.16. TOTAL DE PASIVO NO CORRIENTE 588,321.16. PATRIMONIO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y SUSCRITO 132,000.00. DEFICIT ACUMULADO -269,377.30. DEFICIT DEL EJERCICIO -17,440.73. TOTAL PATRIMONIO -154,818.03. TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 433,503.13. *Rúbrica de Félix Noé Ramírez. (Sello. BDO CONTABILIDAD) Rúbrica de Wendoling Villavicencio (Sello. WENDOLING VILLAVICENCIO HUETE. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO N° 2998)*. SVA Y TECNOLOGIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A. ESTADOS DE RESULTADOS ACUMULADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2020 AL 29 DE FEBRERO DEL 2020 (EXPRESADOS EN CORDOBAS NICARAGUENSE). Ene-Feb-20. GASTOS 613-GASTOS

DE ADMINISTRACIÓN. Papelería y Útiles de Oficina 0.00. TOTAL 613-GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 0.00. TOTAL DE GASTOS 0.00. OTROS INGRESOS. INGRESOS FINANCIEROS. Utilidad cambiaria 0.00. TOTAL INGRESOS FINANCIEROS 0.00. TOTAL DE OTROS INGRESOS 0.00. OTROS GASTOS. GASTOS FINANCIEROS. Comisiones Bancarias 13,055.90. Perdida Cambiaria 0.00. TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS 13,055.90. GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IR. Gastos no deducible de IR 0.00. TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES DE IR 4,384.83. TOTAL DE OTROS GASTOS 17,440.73. DEFICIT DEL EJERCICIO -17,440.73. *Rúbrica de Félix Noé Ramírez. (Sello. BDO CONTABILIDAD) Rúbrica de Wendoling Villavicencio (Sello. WENDOLING VILLAVICENCIO HUETE. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO N° 2998)* (HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN). **TERCERA:** El Presidente expresa que debido a la disolución de la sociedad, será necesario que se revoque el Poder General de Administración que se le otorgó en su día al señor **FÉLIX NOÉ RAMÍREZ SILVA**. **CUARTA:** Además, manifiesta el Presidente la necesidad de designar un depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para ser archivadas dentro del plazo de diez años, de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013, Reglamento de la Ley Número 698, Ley General de los Registros Públicos. Dicho cargo está establecido en el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua y se propone al señor **FÉLIX NOÉ RAMÍREZ SILVA**. **QUINTA:** Se procedió a discutir los puntos de agenda, de modo que discutidos ampliamente y concluida la discusión, por la totalidad de los votos presentes, de forma unánime, se **RESUELVE: PRIMER ACUERDO:** la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, por voluntad y acuerdo de los accionistas de conformidad con la cláusula Décima Séptima del pacto social y los artículos 262 numeral uno y 269 numeral seis del Código de Comercio de la República de Nicaragua; **SEGUNDO ACUERDO:** Por unanimidad de votos se aprueba el Balance General de la empresa, el cual fue elaborado el día diecisiete de abril de dos mil veinte. **TERCER ACUERDO:** Revocación de Poder General de Administración otorgada al señor **FÉLIX NOÉ RAMÍREZ SILVA**, mayor de edad, soltero, licenciado en contaduría pública y finanzas, con domicilio en la ciudad de San Rafael del Sur y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número 001-230991-0001H, en la ciudad de Managua, a las dos y tres minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, según Testimonio de Escritura Pública Número Nueve(09), Poder General de Administración, ante los oficios notariales de Onell Antonio Gow Chacon e inscrito debidamente bajo el Número Único del folio personal: MG00-22-000892, en asiento 6 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; **CUARTO ACUERDO:** Se designa al señor **FÉLIX NOÉ RAMÍREZ SILVA**, mayor de edad, soltero, licenciado en contaduría pública y finanzas, con domicilio en la ciudad de San Rafael del Sur y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número 001-230991-0001H, la calidad de depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para ser archivadas dentro del plazo de diez años, de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013, Reglamento de la Ley Número 698, Ley General de los Registros Públicos.

Dicho cargo está establecido en el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua.- Se designa al señor **FÉLIX NOÉ RAMÍREZ SILVA**, mayor de edad, soltero, licenciado en contaduría públicas y finanzas, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, nueve, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, uno, H (001-230991-0001H); y quien actúa en esta Junta en carácter de delegado de María Eneclia Cazares Oviedo, para que nombre de la sociedad **SVA Y TECNOLOGÍA MOVIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y con Certificación de la presente Acta, comparezca ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima. Para tales fines se faculta a cualquier notario público para que emita certificación de esta acta. Es todo cuanto se trata y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos todos los presentes. Se concluye la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a las dos de la tarde del día veinte de abril del año dos mil veinte.- (Firma ilegible) ANA PATRICIA GARCÍA MENESES; y (Firma ilegible) FÉLIX NOÉ RAMÍREZ SILVA" (HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN). Yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, a su vez doy fe de que se encuentran en debida y legal forma.- Managua, a las ocho de la mañana de del quince de diciembre del año dos mil veinte.- (F) **HÉCTOR ZACARÍAS MÉNDEZ MORALES, NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg.3723 – M. 59853100 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 000475-ORT1-2020-CO

JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL (ORALIDAD) CARAZO CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE Y DIECINUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Las ciudadanas y los ciudadanos: i) Cesar Augusto Quintero Mendieta, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Diriamba e identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-260489-0002G; ii) Jimmy Antonio Quintero Calderón, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Diriamba e identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-120777-0007R; iii) Jhennyfer Natalia Quintero Rodríguez, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en Dolores e identificada con cédula de identidad ciudadana número 042-251291-0001U; iv) Jhonny Anthony Quintero Calderón, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho, con domicilio en Nandaimé e identificada con cédula de identidad ciudadana número 042-160482-0002X; v) Cristo Jhonnyfer Quintero Rodríguez, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho, con domicilio en Jinotepe e identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-240889-0003E; vi) Yelsin Yenos Quintero Rodríguez, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho, con domicilio en Diriamba e identificado con cédula de identidad

ciudadana número 042-071194-0010S; y vii) Evelyn María Quintero Espinoza, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en Jinotepe e identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-281081-000R, **solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Urania del Socorro Espinoza Fierro (q.e.p.d.)**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio en Diriamba e identificada con cédula de identidad ciudadana número 042-210339-0002L, y en especial, sobre los inmuebles identificados bajos los siguientes datos registrales: i) No.: 3, 774; Asiento: 3ro; Tomo: 216; Folio: 252; ii) No.: 1, 942; Asiento: 8vo; Tomo: 129; Folios: 19 y 20; iii) No.: 39, 587; Tomo: 600; Folio: 196; Asiento: lero; iv) No.: 41, 192; Tomo: 432; Folio: 154; Asiento: lero; v) No.: 37, 541; Tomo: 558; Folio: 165; Asiento: 2do; vi) No. 31, 417; Tomo: 442; Folio: 173; Asiento: lero; vii) No. 1, 693; Tomo: 228; Folio: 14/15; Asiento: 3ero; viii) Derechos comuneros sobre finca No. 67; Tomo: 408; Folio: 172-173; Asiento: 52do; ix) No. 50; Tomo: 137; Folio: 132; Asiento: 7mo; x) No. 20, 082; Tomo: 372; Folios: 111/112. Todas en la columna de inscripciones, sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. Esta declaratoria se solicita en vía de representación del señor Jony Quintero Espinoza (q.e.p.d.) identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-260656-0001X, y en calidad de cedentes de las siguientes personas: i) Marlon Marcelino Espinoza, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Masaya e identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-040861-0001L; ii) Marco Antonio Espinoza Espinoza, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio en Diriamba e identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-211165-0000U; iii) Xiomara de la Concepción Espinoza, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio en Diriamba e identificada con cédula de identidad ciudadana número 042-110472-0002R; y iv) Ivania Janette Espinoza, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en Jinotepe e identificada con cédula de identidad ciudadana número 042-120963-0000X.

Publiquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse ante esta autoridad judicial en el plazo de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de Diriamba, a las nueve y diecinueve minutos de la mañana del quince de diciembre de dos mil veinte. (f) Dra. María Eugenia Reina Ruiz. Jueza Segunda De Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. (f) Lic. Juliette del Carmen Narváez Secretaria de Despacho **MAEURERU**

3-2

Reg. 3686 – M.59663498 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000220-ORT1-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000220-ORT1-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. Veinticuatro de agosto de dos mil veinte. Las doce y cuarenta y nueve minutos de la tarde. Las señoras RUTH RAQUEL BOZA CRUZ Y CANDIDA MARIA BOZA CONRADO, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor PEDRO JOAQUIN BOZA CAMPOS. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de JINOTEPE, a las doce y cuarenta y nueve minutos de la tarde del veinticuatro de agosto de dos mil veinte. (f) **Dr. Eduardo José Leiva Ayón. Juez Primero de Distrito Civil Oral de Carazo, Circunscripción Oriental.** (f) **Lic. Mabelyng Gabriela López Jiménez. Secretaria De Actuaciones. MAGALOJI**

3-2

Reg. 3696 – M.59722194 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005576-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Principal: 005576-ORM4-2020-CO

Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiocho de octubre de dos mil veinte. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana

Los señores Yamileth del Carmen Vargas Martínez, soltera, ama de casa, con cédula de identidad numero 001-200273-0052J y Leonardo Ramón Martínez, casado, comerciante, con cédula de identidad numero 402-180162-0000A, ambos, mayores de edad y de este domicilio representados por la Licenciada Jenny Esperanza Arce Urroz, solicita ser Declarados Herederos del único bien inmueble del cual se tiene conocimiento que existe a nombre de la causante (madre de los solicitantes), en especial de un lote de terreno N°13 Manzana L, ubicado en el Barrio la Primavera, con los siguientes linderos especiales al Norte; M. González, Sur; Calle, Este; B. Martínez, Oeste; J. Nurinda, con un área de Doscientos sesenta y cuatro punto sesenta metros cuadrados (264.60 mts²), según Solvencia de Revisión y Disposición N°14881, valorada según avaluó catastral por Cuarenta mil cuatrocientos ochenta y siete córdobas con 55/100 (C\$40,487.55) que en vida perteneciera a la señora Francisca del Carmen Martínez (Q.E.P.D.). Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.- (f) Jueza.- Secretario/MAJAGORA

3-2

Reg.3694- M.59641848 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Jason Alexander Guerrero Juárez, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su señora madre Danelia del Carmen Juárez Ugarte (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde, del treinta y uno de Agosto del dos mil veinte. (f) **Adriana María Cristina Huete López. Jueza Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua** (f) **Yasna Yamileth López Brenes Secretaria. Número de Asunto: 005369-ORM4-2020-CO**
ADMAHULO

3-2

Reg. 3695 – M. 59710795/59702691 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000934 ORCI 2020CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, hágase saber a: **CLAUDIO DANILO GOMEZ CENTENO** que la abogada **MARIA GABRIELA MORALES GOMEZ** ha interpuesto demanda de **NULIDA DE INSTRUMENTO PUBLICO, Y COSTAS**, en su contra, dictándose la resolución que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Dieciocho de noviembre de dos mil veinte. Las ocho y veinticuatro minutos de la mañana. Jueza **ALBA MARINA VARGAS MORAGA**

2.- En vista que se desconoce el paradero **CLAUDIO DANILO GOMEZ CENTENO**, mayor de edad, soltero, obrero, con cédula número 121-180582-0002H, por desconocerse su domicilio actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que se le notifique a fin de que comparezca al proceso dentro de diez días una vez publicado los edicto de forma personal o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho y sea notificado por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciocho de noviembre de dos mil veinte. (f) **ALBA MARINA VARGAS MORAGA** Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central (f) secretario **ALMAVAMO**.

3-2

Reg. 3702 – M.59714610 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto : 007473-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 007473-ORM4-2020-CO

Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Cuatro de diciembre de dos mil veinte. Las dos y treinta y siete minutos de la tarde.

El Licenciado Edgar Antonio Zapata López, Apoderado General Judicial de Marta Gioconda Blanco Pérez, María Auxiliadora Blanco Pérez, solicita se declaren herederas a sus representadas de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara el señor Ramiro Antonio Blanco Rueda (Q.E.P.D).- En especial de un bien inmueble inscrito bajo el número de finca 56,741, folio 198-199-200, Tomo: 863, Asiento2, en el libro de propiedades sección de derechos reales, de este registro público departamento de Managua. Siendo que sus hijas están legitimados para promover el proceso de declaratoria de Heredero del señor Ramiro Antonio Blanco Rueda (Q. E P D), siendo que Ramiro Antonio Blanco Largaespada, mayor de edad, soltero, medico, con cédula de identidad número 001-140855-0008K, de forma voluntaria han decidido ceder a sus hermanas Marta Gioconda Blanco Pérez, María Auxiliadora Blanco Pérez, todo los derechos hereditarios que conforme a ley les corresponde adquirir de la señora Ramiro Antonio Blanco Rueda (Q. E P D), quien en vida fuera su señora madre, derechos hereditarios que cedieron a favor de Gioconda Blanco Pérez, María Auxiliadora Blanco Pérez. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil veinte. (f) Jueza Geny del Rosario Chávez Zapata (f) **ALDOVEJA**

3-2

Reg.3697 - M.59728395 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Rommel Antonio Alemán, solicita POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL respecto de su madre la señora Juana Francisca Sánchez (Q.E.P.D), Estos edictos que se publicarán tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días entre cada uno opónganse quien se crea perjudicado en el término de Ley. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia (Oralidad) de León Circunscripción Occidente, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del nueve de julio de dos mil diecinueve. (f) CELA CORRALES GONZALEZ. Juzgado Segundo de Distrito de Familia (Oralidad) de León Circunscripción Occidente. (f) Secretario EDUANIHEZI.

3-1

Reg.3698 - M.59682536 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a la señora JAXSENY SARAI BALLESTEROS FLORES por medio de edicto el que se publicará por tres

veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000472-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las dos y tres minutos de la tarde, del trece de octubre de dos mil veinte. (f) Dr. Joel Lorenzo Narvaez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción de RACCS. (f) Olga C. Alvarado M. Sria. Judicial OLCEALMC

3-3

Reg. 00006 - M. 60900468 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITese al señor JAIME ANTONIO VASQUEZ ASCENCIO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007867-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y tres minutos de la mañana, del catorce de diciembre de dos mil veinte.

(f) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) DASOSATO Secretaria judicial Asunto numero: 007867-ORM5-2020-FM.

3-2

Reg.0026 - M. 61036526 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000547-ORR2-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000547-ORR2-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. Dos de diciembre de dos mil veinte. Las una y cincuenta y dos minutos de la tarde:

La señora CRISTHEL FRANCELA GUZMAN FLETES, mayor de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Rivas, identificada con cédula de identidad número 561-151185-0002B, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte

dejara la señora ESPERANZA DEL SOCORRO FLETES ALVARADO, en especial de un bien mueble que se describe así; Camioneta, Toyota, Land Cruiser Prado ST/WAGON, Placa: M-214663, Color: Plata Metálico, Motor: 5L6235866, Chasis: JTEBD3FJ80K013576, Vin: 0009, Pasajeros: 7, Tonelaje: 0, Cilindros 4, Combustible; diesel, año: 2014, Uso: particular, Servicio: Privado Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las una y cincuenta y dos minutos de la tarde del dos de diciembre de dos mil veinte. (f) **DRA. YESSICA CONCEPCION CASTRO BONILLA JUEZA DE DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS, CIRCUNSCRUPCION SUR (f) YANABATA.**

3-1

Reg. 0027 - M. 61065408 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora **ELLA MICHELLE ZEAS DUARTE**; por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007292-ORM5-2020-FM incoado en el Juzgado Primero Distrito de Familia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y treinta y seis minutos de la mañana, del veinte de noviembre de dos mil veinte. (f) **MSC. MARIA JOSÉ ARAÚZ HENRÍQUEZ Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) De la Circunscripción Managua.** (f) **INSARIAR Asunto: 007292-ORM5-2020-FM**

3-1

Reg.0028 - M. 61074502 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese a la señora **FRINNET DEL ROSARIO MONTOYA MORENO**, por medio de edictos por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007872-ORM5-2020-FM, incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y veinticuatro

minutos de la mañana, del catorce de diciembre de dos mil veinte. (f) **MSC. DIEGO MANUEL ARANA CASTILLO Juez del Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) EIVAVERO.**

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP0039 - M. 60794170 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0294; Número: 2362; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JARA MARGARITA ROJAS NOVOA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) **MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.**

Reg. TP0040 - M. 60816347 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 439, Asiento No. 3875 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

JOSÉ SEBASTIÁN ESPINOZA OBANDO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: **Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.**

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 041, Asiento 2265 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

JOSÉ SEBASTIÁN ESPINOZA OBANDO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0041 – M. 60825411 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 199, bajo el Número 591, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

RAQUEL ELIZABETH BRIONES LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de junio del año 2019. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP0042 – M. 60825295 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 020, bajo el Número 550, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KATIA KAROLINA GUTIÉRREZ ACUÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

(f) Lic. Rubén Loza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP0078 – M. 60934195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1888, Página 52, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DABEYBA GUADALUPE VARGAS SANDIGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte. Autorizan: M.Ba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2020. (f) MSc. Jorge Jesus Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP0079 – M. 60931537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico, Estadística y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRISelda LIBETH OPORTA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301186-0044K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0080 – M. 60937663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1430, Página 316, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

GLENDA JESSENIA CHÁVEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciséis del mes de octubre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de octubre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP0081 - M.- 60948282/60935193 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 093, en el folio 093, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 093. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MIUREX PATRICIA ORTEGA SALINAS ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 093, Folio 093, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 16 de diciembre del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP0082 – M. 60873520/60870615 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página treinta y cuatro, tomo cinco, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

GABY ISABEL BLANDÓN CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veintidos, tomo cuatro, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “ Educando para el Desarrollo Humano” La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado “Psicología, Ciencia de la Vida” A:**

GABY ISABEL BLANDÓN CARDOZA, Impartido del veintiocho de junio al veintisiete de septiembre del año dos mil veinte, con una duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. MPA/MBA. Mariano José Vargas. El Secretario General, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP0083 – M. 60888773 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 53, Página No. 28, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SHADIA NINETTE ESPINOZA TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, Republica de Nicaragua, a los diecinueve días del mes d diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP0084 – M. 60890659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 256, Pagina 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHNI ALEXANDER SANCHEZ GONZALEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad

Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0085 – M.60895409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 292, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SANDRA ESPINOZA PUERTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP0086 – M.60927434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", reconocido como instituto de Educación Superior del país, por el consejo Nacional de Universidades (CNU), Mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifica el Título que literalmente dice: Republica de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

DIANA ESTEFFANY CANALES PÉREZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superiores de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 254, Folio

150, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" coronel Inf. ALEMI. (f) Msc. Manuel Geovanni Guevara Rocha. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP00087 – M. 60968682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 05, Folio No. 041, Asiento No. 081 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ LÓPEZ LAGOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP00088 – M. 60965312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 46, Página No 24, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

SALOMÓN DE JESÚS IBARRA BACA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los

diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP00089 – M. 60892714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo el folio 017, Asiento 26, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA UKLESS HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Educación Superior con Mención en Gestión de la Calidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP00090 – M. 60975204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 414, tomo XVII, partida 18193, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEONEL ALBERTO MAYORGA ALFARO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua siete días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP00091 – M. 60972413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 413, tomo XVII, partida 18190, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER BAYARDO LÓPEZ CALERO Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua siete días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP00092 – M. 60982833 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I, N° Folio N°. 033, Número Perpetuo 045, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CARLOS RAFAEL IBARRA ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación y Relaciones Públicas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz. El Decano de la Facultad: Msc. Manuel Rojas Aráuz.

Es conforme Managua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiunos. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica que bajo el

Tomo. I, N° Folio N°. 113, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CARLOS RAFAEL IBARRA ORTEGA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Posgrado en Gestión de la Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas en la Era Digital.** Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz. El Decano de la Facultad: Msc. Manuel Rojas Aráuz.

Es conforme Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Registro Académico.

Reg. TP00093 – M. 60887433 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 446, Asiento No. 3888 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

FRANKLIN ENRIQUE MORALES HERNÁNDEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Rectora: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 045, Asiento No. 2285 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

FRANKLIN ENRIQUE MORALES HERNÁNDEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República

de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP00094 – M. 60977029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4402, Página 44, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADRIÁN AGUSTÍN MARTÍNEZ JIRÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, veinte y ocho de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP00095 – M. 60991392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 38, Página No. 20, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA ELENA COREA ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez Alemán, Directora de Registro

Reg. TP00096 – M. 60990861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), certifica que en la Página 025, bajo el Número 068, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ANA CATALINA OLIVAS CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2020. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP00097 – M. 60984094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 296, Página 148, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

TAYRON JAVIER LÓPEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinte. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora

Académica Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiún del mes de octubre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP00098 – M. 60993831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 184, Página 92, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

KENNY IVÁN MAROTA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP00099 – M. 60993913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 227, Página 114, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

JESFFRY ANTONIO ROMÁN MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, trece del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de noviembre del dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP00100 – M. 60898986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), certifica que en la Página

086, bajo el Número 255, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

HARVY FRANCISCO MAIRENA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre del año 2020. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP00101 – M. 60998456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 483, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLIFTON ARMANDO BERMUDEZ MENDIETA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre de 2009. (f) Director.

Reg. TP00102 – M. 60995497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 410, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO ESCORCIA LATINO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación

de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Comunicación Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP00103 – M. 60999526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 963, Página 74, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LESLY ALEXANDRA URBINA CARRION. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, catorce de octubre del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP00104 – M. 60998918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7489, Acta No. 41, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JENNIFER KIMBERLY RUSHING OSORNO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP00105 – M. 61002871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 034 Registro 068 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ROSIBEL SUÁREZ RIVAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciaturas en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de diciembre del 2019. (f) Ing. Dinorah Centeno Navarro, Directora de Registro Académico.

Reg. TP00106 – M. 61001797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO, Certifica que bajo el Folio 68, Partida 135, Tomo XXXI, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JOSELING ANGÉLICA SALMERÓN RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.